

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1 *Escritura* ESCRITURA DE CONSTITUCION

2 DE LA COMPANIA

3 HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA.

4 CUANTIA: 15.200.000.00

5 DE 5 COPIAS

6 NR

7 ~~~~~

8 EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,

9 CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES

10 TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,

11 ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO

12 VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE LOS

13 SEÑORES: OSWALDO CEVALLOS LEON; NORMA ELIZABETH LEON

14 VASCONEZ; HORTENCIA MARIELA CANADAS LEON; EDITH

15 MARLENE CANADAS LEON; MARIA CATALINA CEVALLOS LEON,

16 LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,

17 MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS EXCEPTO LA

18 SENORA MARIA CATALINA CEVALLOS LEON QUE ES

19 DIVORCIADA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO,

20 HABLES PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE

21 OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDEN

22 ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA

23 SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y DICE COMO

24 SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A

25 SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION DE

26 UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE

27 LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

28 COMPARECEN EL SEÑOR ROBERTO OSWALDO CEVALLOS LEON Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

000004

1 TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO ESPECIFICO DEL
2 TURISMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE TURISMO;
3 DIFUSION Y PROMOCION DENTRO Y FUERA DEL PAIS;
4 IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES INHERENTES AL
5 ECOTURISMO Y TURISMO COMO SON: TRAMITACION DE
6 PASAPORTES, VISAS, TARJETAS DE TURISMO, TANTO A NIVEL
7 NACIONAL COMO INTERNACIONAL, COORDINACION Y EJECUCION
8 DE EXCURSIONES, VIAJES TERRESTRES, MARITIMOS; LA
9 MEDIACION EN EL ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON
10 O SIN CHOFER, Y DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE
11 AEREO, MARITIMO Y DEPORTIVOS; MEDIACION PARA EL ENVIO
12 DE VALORES, CORRESPONDENCIA Y EMBALAJE POR CORREO
13 PRIVADO Y PUBLICO; LA MEDIACION EN LA VENTA DE
14 SEGUROS DE VIAJES PARA PERSONAS; LA VENTA DE PLANES
15 TURISTICOS PROGRAMADOS POR AGENCIAS A NIVEL NACIONAL
16 E INTERNACIONAL; ORGANIZAR, RELACIONARSE CON OTRAS
17 EMPRESAS Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE COMPANIAS
18 NACIONALES O EXTRANJERAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO
19 SOCIAL; LA COMPANIA PODRA PARTICIPAR EN LA
20 CONSTITUCION Y AUMENTO DE CAPITAL EN OTRAS COMPANIAS;
21 LA COMPANIA NO SE DEDICARA A LA INTERMEDIACION
22 FINANCIERA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL
23 ARTICULO VEINTE Y SIETE DE LA LEY DE GASTO PUBLICO.-
24 ARTICULO TERCERO.- DURACION. LA COMPANIA TENDRA UN
25 PLAZO DE DURACION DE VEINTE Y CUATRO ANOS, CONTADOS
26 DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE
27 CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO
28 PODRA PRORROGARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCION

1	B) FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS ADMINISTRADORES;
2	C) CONOCER Y APROBAR LAS CUENTAS DE LOS BALANCES
3	ANUALES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; D) RESOLVER
4	SOBRE EL REPARTO DE LAS UTILIDADES; E) DESIDIR SOBRE
5	EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL Y LA PRORROGA
6	DEL CONTRATO SOCIAL; F) CONSENTIR LA CESION DE LAS
7	PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; G)
8	DISPONER QUE SE ENIABLEN LAS ACCIONES
9	CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES; H)
10	EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA
11	LEY DE COMPANIAS; LAS QUE NO ESTUVIEREN OTORGADAS POR
12	LA LEY O LOS ESTATUTOS AL PRESIDENTE Y GERENTE
13	GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL
14	PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DURARA DOS ANOS EN SU
15	CARGO. PERO PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; SUS
16	FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE
17	REEMPLAZADO. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE LAS
18	SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
19	RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE
20	SOCIOS; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL
21	DE SOCIOS; C) CONVOCAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON
22	EL GERENTE GENERAL A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D)
23	REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA
24	TEMPORAL ; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE
25	GENERAL CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL CIEN POR
26	CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL F) SUSCRIBIR LOS
27	CERTIFICADOS DE APORTACION Y LAS ACTAS DE JUNTA
28	GENERAL, Y LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

000006

1 EL REGISTRO MERCANTIL.— ARTICULO DECIMO PRIMERO.—

2 FISCALIZACION.— LA FISCALIZACION ESTARA A CARGO DE LA

3 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. QUIEN PODRA NOMBRAR SI

4 ESTIMA CONVENIENTE UN COMISARIO.— ARTICULO DECIMO

5 SEGUNDO.— CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.— LAS

6 REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SERAN

7 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SE

8 EFECTUARAN POR LO MENDS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS

9 TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL

10 EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA Y CONOCERAN LOS

11 BALANCES ANUALES, Y LOS INFORMES QUE PRESENTE EL

12 GERENTE GENERAL. RESOLVERAN SOBRE LA DISTRIBUCION DE

13 LAS UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO PUNTO O ABUNTO

14 PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS

15 EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN CUALQUIER EPOCA DEL

16 AÑO. TANTO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO EN LAS

17 EXTRAORDINARIAS, SOLO PODRAN TRATARSE LOS ASUNTOS

18 PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO LO DISPUESTO

19 EN EL ARTICULO DOS CIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE

20 COMPANIAS. LAS CONVOCATORIAS SERAN HECHAS MEDIANTE

21 COMUNICACIONES ESCRITAS, SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE,

22 O GERENTE GENERAL INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE; LAS

23 CONVOCATORIAS SERAN ENVIADAS AL DOMICILIO QUE TENGA

24 REGISTRADO CADA SOCIO EN LA COMPANIA CON OCHO DIAS DE

25 ANTICIPACION AL SENALADO PARA LA REUNION; EN DICHO

26 LAPSO NO SE CONTARA LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA

27 CONVOCATORIA, NI DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA. DE NO

28 HABERSE REALIZADO LA REUNION DE JUNTA GENERAL EN LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

00.0007

1 SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION.- SON
2 CAUSAS DE DISOLUCION DE LA COMPANIA TODAS AQUELLAS
3 QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TRESCIENTOS
4 NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPANIAS Y LA
5 RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO
6 DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- EN CASO DE DISOLUCION DE
7 LA COMPANIA NO HABIENDO OPOSICION ENTRE LOS SOCIOS
8 ASUMIRA LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE
9 GENERAL, DE EXISTIR OPOSICION DE LA JUNTA GENERAL DE
10 SOCIOS NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES Y SUS
11 ATRIBUCIONES LE CORRESPONDERA A LAS DISPUESTAS EN LA
12 LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
13 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL
14 SOCIAL ESTA SUSCRITO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO Y
15 PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA: SOCIO: OSWALDO CEVALLOS
16 LEON: CAPITAL SUSCRITO SETECIENTOS SESENTA MIL
17 SUCRES, NUMERO DE PARTICIPACIONES SETECIENTAS
18 SESENTA, CAPITAL PAGADO EN ESPECIE QUINIENTOS TREINTA
19 Y SIETE MIL NOVECIENTOS SUCRES, CAPITAL POR PAGAR UN
20 AÑO DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIEN SUCRES; SOCIO
21 NORMA ELIZABETH LEON VASCONEZ, CAPITAL SUSCRITO DOCE
22 MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES, NUMERO DE
23 PARTICIPACIONES DOCE MIL CIENTO SESENTA, CAPITAL
24 PAGADO EN ESPECIE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS
25 TREINTA MIL QUINIENTOS SUCRES, CAPITAL POR PAGAR UN
26 AÑO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL
27 QUINIENTOS SUCRES; SOCIO MARIELA CANADAS LEON,
28 CAPITAL SUSCRITO SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

000008

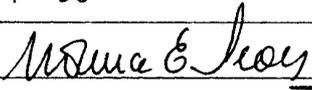
1	NOVENTA Y OCHO MIL SUQUES; UN FAX SHARP MODELO TRES
2	MIL SEISCIENTOS NUMERO OCHO NUEVE CERO SIETE CINCO
3	SEIS CINCO NUEVE, VALOR UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA
4	Y CINCO MIL SUQUES; UNA CALCULADORA CASIO HR UNO
5	CINCO CERO L, VALOR DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
6	SUCRES; UNA MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED UNO CERO
7	CERO OCHO CERO OCHO OCHO CUATRO SEIS, VALOR CIENTO
8	SETENTA Y SEIS MIL SUQUES; UN COUNTER LASER DE TRES
9	CUERPOS CON FORMICA COLOMBIANA, VALOR UN MILLON
10	SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SUQUES; ESCRITORIO DE
11	MADERA CON AUXILIAR TIPO EJECUTIVO CINCO GAVETAS
12	AVALUADO EN DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEITE
13	MIL NOVECIENTOS SUQUES DOS SILLAS GEMMA DE COLOR
14	NEGRO AVALUADAS CADA UNA EN QUINIENTOS TREINTA Y
15	SIETE MIL NOVECIENTOS SUQUES LO QUE DA UN AVALUO
16	TOTAL DE UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
17	SUCRES. LAS ESPECIES FUERON AVALUADOS POR TODOS LOS
18	SOCIOS. LA SOCIA MARIELA CANADAS APORTA CON UNA SILLA
19	MARCA GEMMA, FERRADA CON FORRO COLOR NEGRA, AVALUADA
20	POR TODOS LOS SOCIOS EN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
21	MIL NOVECIENTOS SUQUES. LA SOCIA MARLENE CANADAS,
22	APORTA UNA SILLA GEMMA, CON FORRO COLOR NEGRO ,
23	AVALUADA POR TODOS LOS SOCIOS EN QUINIENTOS TREINTA Y
24	SIETE MIL NOVECIENTOS SUQUES. LA SOCIA MARIA CATALINA
25	CEVALLOS, APORTA CON UNA SILLA GEMMA CON FORRO COLOR
26	NEGRO, AVALUADA POR LOS SOCIOS EN QUINIENTOS TREINTA
27	Y SIETE MIL NOVECIENTOS SUQUES. LOS SOCIOS DEJAN
28	CONSTANCIA QUE LAS ESPECIES APORTADAS CUMPLEN CON EL

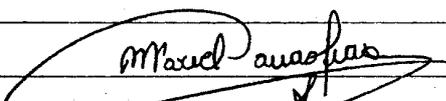
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

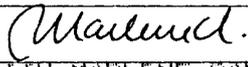
000009

1 PRESENTARON SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE CIUDADANIA
2 PARA SU DEBIDA Y CABAL IDENTIFICACION. DE LO CUAL
3 TAMBIEN DOY FE.—

4
5 
6 SR. ROBERTO OSWALDO CEVALLOS LEON
7 C.C. 172132917-9
8 C.V. 074-136

9 
10 SRTA. NORMA ELIZABETH LEON VASCONEZ
11 C.C. 170303763-8
12 C.V. 026-052

13 
14 SRTA. HORTENCIA MARIA CANADAS LEON
15 C.C. 171264877-1
16 C.V. 059-220

17 
18 SRTA. EDITH MARLENE CANADAS LEON
19 C.C. 171264878-9
20 C.V. 063-022

21 
22 SRA. MARIA CATALINA CEVALLOS LEON
23 C.C. 170970128-6
24 C.V. 074-137

25
26 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

27 HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

28 

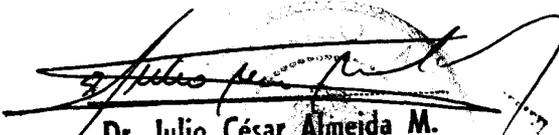


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO CERO OCHO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, ENC. de 3 de ENERO de 1997, bajo el número 0127 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA HOLIDAYS TRAVEL HOLITRAVEL CIA. LTDA.- Otorgada el 3 de DICIEMBRE DE 1996, ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del cantón Quito Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto signado con el número 0093.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01100.- Quito, a diez y seis de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

je


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO